

Comisión Nacional del Mercado de Valores

3 de marzo del 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, ELECNOR, S.A. remite

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Formulación del Proyecto común de segregación de Elecnor, S.A. en favor de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.

Los órganos de administración de Elecnor, S.A. ("Elecnor") y Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. ("Elecnor Servicios y Proyectos") han formulado en el día de ayer el Proyecto común de segregación de Elecnor en favor de Elecnor Servicios y Proyectos (el "**Proyecto Común de Segregación**"). El Proyecto Común de Segregación se encuentra publicado en la página web corporativa de Elecnor (www.elecnor.com).

Según se indica en el Proyecto Común de Segregación, la operación de segregación proyectada implicará la segregación de la parte del patrimonio de Elecnor dedicado a la actividad empresarial de servicios y proyectos, constitutiva de una unidad económica, la cual será adquirida por Elecnor Servicios y Proyectos por sucesión universal.

En tanto que Elecnor Servicios y Proyectos está íntegramente participada por Elecnor, la segregación se ejecutará de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, por remisión del artículo 73.1 del mismo texto legal.